

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La UPTx"** representada en este acto por el **Rector, Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal, y por la otra parte la empresa **"Se Bordnetze - México, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, representada por el Ciudadano **Víctor Manuel Lomelí Martínez**, quien en este acto comparece en su carácter de Apoderado Legal y a quien en lo sucesivo se le denominará **"La empresa"**, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la UPTx.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volumen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volumen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.



- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- I.IV.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, cuenta con registro Federal de contribuyentes UPT041125D17-TLX.
- I.V.- Que es voluntad de **"La UPTx"** celebrar el presente Convenio General de Colaboración con **"La empresa"** para intercambiar beneficios mutuos que permitan el desarrollo de ambas partes.
- II. Declara **"La empresa"** por conducto de su representante:
- II.I.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas como consta en Instrumento Notarial número seis mil novecientos veintiuno, Libro número ochenta y seis, suscrito ante la Fe del Licenciado Humberto José Barbosa López, Titular de la Notaria Pública número cincuenta y cinco, en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, con Folio Mercantil Electrónico Número 632*7, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete.
- II.II.- Que el Ciudadano Víctor Manuel Lomelí Martínez, cuenta con las facultades legales para celebrar este convenio, en virtud del Instrumento Notarial número siete mil trescientos setenta y tres, Libro número noventa y tres, suscrito ante la Fe del Licenciado Humberto José Barbosa López, Titular de la Notaria Pública número cuarenta y cinco de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, con Folio Mercantil Electrónico número 632*7, de fecha veintidós de julio del año dos mil ocho, y quien en este acto se identifica con Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio  documento que se tiene a la vista,, donde aparecen sus rasgos fisonómicos, a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal dejando copia simple para constancia de este documento.
- II.III.- Tiene como objeto
- a) Ejercer el comercio en general, importación, compra, venta, exportación, distribución, comercialización, consignación, comisión, arrendamiento, subarrendamiento, almacenamiento, manufactura, publicidad, propaganda, diseño e instalación de toda clase de bienes, artículos, equipos accesorios, y productos susceptibles de explotación comercial, así como la realización directa de toda clase de operaciones mercantiles o industriales que convengan a los fines de la sociedad y de cualquier acto civil o mercantil que se relaciones con los mismos
- b) La fabricación, desarrollo, manufactura, producción, compra, venta, mantenimiento, representación, diseño, almacenamiento, importación y exportación de toda clase de partes automotrices, sistemas electrónicos, arneses electrónicos, refacciones, así como el desarrollo y producción de todo tipo de bienes y servicios relacionados con la industria automotriz.
- 
- 





- c) La sociedad podrá ser accionista de otras empresas con cualquier objeto social legal. Podrá incluso llegado el caso dedicarse a la integración total, importación y exportación de vehículos de cualquier tipo, incluyendo administración y asesoría a empresas automotrices.
- d) Otorgar toda clase de franquicias, adquirir por cualquier título, poseer, arrendar, explotar tecnología, "el cómo hacerlo" (Know-how), derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales derechos de autor, fórmulas y/o autorización de uso o explotación de los mismos.
- II.IV.-** Que para efectos legales señala como domicilio en Carretera Vía Corta Puebla Santa Ana, Kilometro 17.2 Sin Número, Acuamanala, Tlaxcala, Tlaxcala, , Código Postal 90860, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SBG070523JR0.
- III.- Declaran las partes.**
- III.I.-** Que celebran este convenio general de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 3°, 5°, 8°, 9°, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.
- III.II.-** Que consideran que tienen intereses y beneficios mutuos para la realización de acciones de colaboración para cumplir con los fines y objetivos que establecen sus respectivos ordenamientos jurídicos, a fin de promover la vinculación, intercambio académico, tecnológico, de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para lograr la superación académica, la investigación científica y tecnológica e intercambiar conocimientos y experiencias.
- III.III.-** Que de conformidad con las declaraciones anteriores, "**Las partes**" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración académico, científico, tecnológico y cultural y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del convenio. El objeto del presente convenio consiste en establecer un compromiso entre "**Las partes**" para coadyuvar en el desarrollo de proyectos y programas de trabajo en beneficio mutuo (los "Proyectos"), a través de la elaboración conjunta de proyectos de investigación, publicaciones, gestión y vinculación conjunta, así mismo "**Las partes**" establecen en el presente convenio las bases generales de colaboración mediante las cuales se ejecutarán los referidos proyectos y programas de trabajo.

Segunda. Convenios Específicos. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio general, las partes están de acuerdo en que en su momento y oportunidad suscribirán convenio específicos (los "Convenios Específicos") que contendrán los programas de trabajo particulares aplicables a cada uno de los Proyectos, cada Convenio Específico deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:





- a) Objetivo.
- b) Tareas y actividades específicas a desarrollar.
- c) Vigencia.
- d) Calendario de actividades de cada uno de los Proyectos.
- e) Costos y aportaciones de cada una de las partes.
- f) Personas responsables de los programas de cada una de "Las partes".
- g) Lugar en donde se desarrollarán las actividades.
- h) En su caso, compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- i) Los demás que de acuerdo a la naturaleza de los Proyectos acuerden las partes.

Asimismo, las partes manifiestan que los programas de trabajo que así acuerden por escrito deberán ser elevados a la categoría de "Convenios Específicos de Colaboración" y considerados como parte integrante del presente Convenio.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos de Colaboración, salvo estipulación en contrario.

Tercera.- Alcance del convenio.

Ambas partes convienen que los Proyectos podrán comprender, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- 1.- "Las partes" trabajarán en Proyectos conjuntos para la obtención de recursos en convocatorias institucionales tanto nacionales como estatales.
- 2.- Dentro de las posibilidades de "La empresa", existirán trabajos de colaboración conjunta entre profesores investigadores de "La UPTx" y personal especializado de "La empresa" para realizar artículos científicos, reportes técnicos, antologías, libros, patentes, y vinculación, respetando el grado de confidencialidad que dictaminen "Las partes".
- 3.- Dentro de las posibilidades de "La empresa", existirán trabajos de colaboración conjunta para el desarrollo tecnológico en prototipos científicos y desarrollo de proyectos, en beneficio para ambas partes, así como también tanto el personal académico de "La UPTx" y el personal de "La empresa", para participar en eventos de actualización científica y tecnológica.
- 4.- Fomentar el intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer y mejorar, en su caso, los servicios prestados y actividades desarrolladas por cada una de "Las partes", así también habrá colaboración conjunta de "Las partes" en Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico aplicados a sus distintas áreas productivas con el fin de mejorar su productividad y competitividad en su sector.
- 5.- "La UPTx" dará facilidades a "La empresa" para hacer uso de sus instalaciones, talleres, laboratorios y servicios, previa solicitud que por escrito se autorice por "La UPTx" en días exclusivamente laborales que de tal forma se señalen en el Convenio Específico correspondiente.





reservándose los horarios de actividades escolares, mismas que deberán ser informadas a **"La empresa"** previamente a la firma de los Convenios Específicos correspondientes.

- 6.- **"Las partes"** previamente a la realización de un Proyecto específico, deberán pactar los términos y condiciones que deberá contener como mínimo lo siguiente: vigencia, designación de responsables, alcances, confidencialidad, desglose financiero, cronograma de actividades, beneficios para **"Las partes"** y lo demás que la naturaleza del proyecto determinen.
- 7.- **"Las partes"** acuerdan que en el supuesto de que se pacte por ambas partes cualquier acto relacionado con el presente convenio general, incluyendo los Convenios Específicos que se celebraren, pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.
- 8.- **"La empresa"** acuerda cooperar, en la medida de sus posibilidades, en el intercambio para prácticas, estancias, estadías, siempre y cuando exista solicitud previa y por escrito por parte de la **"UPTx"**, para este supuesto se realizara un Convenio Específico con la descripción detallada de las acciones a realizar.
- 9.- **"La UPTx"**, para el seguimiento de los trabajos pactados en este convenio general, designa a la **Maestra Reyna Xochihua Lozada**, Directora de Transferencia e Innovación Tecnológica y Académica, quien será la encargada de ser el enlace entre **"Las partes"** y dar seguimiento a los Proyectos que se desarrollen conjuntamente.

Cuarta.- Relación laboral. **"Las partes"** convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización de las actividades objeto del presente convenio general y los Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de **"Las partes"** asumirá de manera individual su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

El personal de **"La UPTx"**, en caso de tener acceso a las instalaciones de **"La empresa"**, deberá observar las medidas y disposiciones que en materia de acceso, permanencia, seguridad y demás análogas tenga o pudiera tener implantadas **"La empresa"**, respondiendo por cualquier daño o perjuicio ocasionado a ésta, sus bienes o su personal, ya sea de forma premeditada o por causa de error, dolo o negligencia. Cada una de **"Las partes"** será individualmente responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurra el personal que utilice para la realización del objeto del presente convenio y/o los Convenios Específicos.

Quinta.- Propiedad intelectual. **"Las partes"** convienen que en los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, de las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los mismos y que sean susceptibles de protección intelectual, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el Extranjero.



Sexta.- Responsabilidad civil.- Queda expresamente pactado que "**Las partes**", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de "**Las partes**", impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Séptima.- Confidencialidad.- "**Las partes**" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial, siempre que "**Las partes**", expresamente lo consideren necesario. En cualquier caso toda la información que "**La UPTx**" reciba por parte de "**La empresa**" deberá ser considerada y tratada como información confidencial.

"**Las partes**" acuerdan que estarán obligadas a hacer un buen uso de la información confidencial que les sea proporcionada, y la destinarán única y exclusivamente para efectos de desarrollar y/o ejecutar las actividades que eventualmente se puedan derivar de este convenio y/o los Convenios Específicos que celebren.

Octava.- Modificaciones.- Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por "**Las partes**".

Novena.- Vigencia y terminación.- El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de "**Las partes**" manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 (treinta) días naturales.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Décima.- Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso que conste mediante acuerdo por escrito debidamente firmado por "**Las partes**", de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Décima Primera.- Cesión de Derechos. Ninguna de las partes podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio y/o los Convenios Específicos sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

Décima Segunda.- Notificaciones. Cualquier aviso o notificación que las partes deban o deseen enviar de acuerdo con este convenio, será válidamente realizado cuando sea entregado por escrito y entregado (a) personalmente con acuse de recibo o (b) por correo certificado, con acuse de recibo, o bien (c) transmitido a través de correo electrónico, siempre que en los casos (a) y (b) se envíen los avisos a los domicilio referidos a continuación y en el caso (c) se envíen los correos electrónicos desde y a favor de cualquiera de las direcciones electrónicas que a continuación se establecen:



Si es a **"La empresa"**:

Correo electrónico: salvador.lopez@sebn.com

Atención: Salvador López Villa y;

Si es a **"La UPTx"**:

Correo electrónico: reyna.xochihua@uptlax.edu.mx

Atención a: Reyna Xochihua Lozada.

En caso de que alguna de las partes cambie su domicilio o dirección electrónica, deberá notificarlo a la otra parte dentro del día hábil siguiente a aquel en que dicho cambio ocurra. En caso contrario, las notificaciones entregadas a las direcciones anteriores, serán consideradas como válidamente entregadas.

Décima Tercera.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Cuarta.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"Las partes"** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Quinta.- Interpretación y controversias.- Este acuerdo se basa en la sana voluntad con intención de beneficiar los planes y proyectos de **"Las partes"**, se suscribe como fruto y producto de la buena fe, en razón de lo cual los inadmisibles conflictos que se susciten respecto a su formalización, cumplimiento e interpretación del presente instrumento se resolverán de común acuerdo entre **"Las partes"**, de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas **"Las partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 15 de junio del año 2016.

"Por la UPTx."



Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

"Por la empresa."

Ciudadano Víctor Manuel Lomelí Martínez.
Apoderado Legal
Se Bordnetze-México, S.A. de C.V.



Testigos




Maestro Luis Álvarez Ochoa.

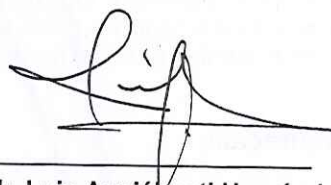
Secretario Académico

Universidad Politécnica de Tlaxcala.


Ing. Salvador López Villa

Jefe de Compras

Se Bordnetze-México, S.A. de C.V.



Licenciado Luis Aquíñahuatl Hernández.

Abogado general.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y SE BORDNETZE-MÉXICO, S.A. DE C.V. EL DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2016. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

